



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018.

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 26 de junio de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 11/2018, Santiago Molina Barraján.**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Santiago Molina Barraión para la realización de AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, con emplazamiento en c/ Almagro, nº. 21 de esta localidad, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Sebastián Palacios Cuenca, Arquitecto Colegiado nº. 6037 del COACM y visado en fecha 2-01-2018, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Santiago Molina Barraión
Emplazamiento de la obra:	c/ Almagro, 21
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	39.571,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	791,42 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	791,42 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Expediente Nº. 14/2018, D. Alberto Sánchez Cañizares.

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Alberto Sánchez Cañizares para la realización de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA, con emplazamiento en c/ Agua Agria, nº. 6 de esta localidad, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución y Anexo de Modificación de Cubierta, redactados por D. Sebastián Palacios Cuenca, Arquitecto Colegiado nº. 6037 del COACM, y visados respectivamente en fechas 4-06-2018 y 5-07-2018, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Alberto Sánchez Cañizares
Emplazamiento de la obra:	c/ Agua Agria, 6
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	131.211,40 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	2.624,23 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	2.624,23 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

3. Expediente Nº. 16/2018, D. Jonás Alcaide Paz.

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

de fecha 13 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Jonás Alcaide Paz para la realización de REFORMA EN LA FACHADA DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, 16 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas y a las siguientes particulares:

No se considera el revestimiento de la fachada, que deberá ser objeto de solicitud de licencia antes de su ejecución.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Jonás Alcaide Paz
Emplazamiento de la obra:	c/ Marqueses de Torremejía,16
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	550,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	11,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	11,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Expediente N.º. 17/2018, D. Victoriano Paz Malagón.

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

de fecha 2 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Victoriano Paz Malagón para la realización de SOLADO DE COCINA CAMPERA, ARREGLO DE BAÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESPENSA EN HUECO DE LA ESCALERA Y CORREGIR HUMEDADES, con emplazamiento en Plaza de la Iglesia, n.º. 6 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Victoriano Paz Malagón
Emplazamiento de la obra:	Plaza de la Iglesia, n.º. 6
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	3.855,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	77,10 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	77,10 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

5. Expediente N.º. 18/2018, D.ª. Dulcenombre Malagón Cañizares.

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el POM /las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística, procediendo su resolución por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Dulcenombre Malagón Cañizares para la realización de CONSTRUCCIÓN DE FOSO DE TRES CUERPOS, con emplazamiento en Cementerio Municipal de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D ^a . Dulcenombre Malagón Cañizares
Emplazamiento de la obra:	Cementerio Municipal
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	1.200,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	24,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	24,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES Y GASTOS DE INVERSIÓN.**I. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.**

Vista la relación de facturas de gastos corrientes en bienes y servicios por importe total de **2.705,96 euros**.

Visto que por su cuantía (inferiores a 15.000,00 euros cada uno) se trata de contratos menores de servicios y suministros (ex art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), constando el informe del órgano de contratación motivando las necesidades y la certificación de existencia de crédito expedida por esta Secretaría-Intervención en fecha 11 de julio de 2018 (Disposición Adicional Tercera, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y la posterior aprobación de las facturas (Art. 118.1 in fine de dicha Ley).

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los contratistas incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	15	5,30	12/06/2018	2018 920 221	MATERIAL LIMPIEZA
E13405782	HNOS. RODRÍGUEZ ALCÁZAR, C.B.	2018/295	43,56	20/06/2018	2018 920 212	REPARACIÓN VEHÍCULO
5623533X	JULIO CÓRDOBA FERNÁNDEZ	B32/18	48,05	13/06/2018	2018 338 226	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN SAN ISIDRO
08941869K	MARÍA ISABEL MALLECO VERA	19	54,00	15/05/2018	2018 338 226	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES
B73553414	GRUPO TELEFÓNICO 07, S.L.	39278	55,00	05/06/2018	2018 338 226	LOTE CARAMELOS
5643309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	14	58,67	09/06/2018	2018 342 221	PRODUCTOS ALIMENTACIÓN MULTIDEPORTE
12703201W	LUIS JESÚS MATA GUIJARRO	5	66,69	22/06/2018	2018 342 221	MATERIAL FARMACIA PISCINA
E13279823	IMPRESA ESAU DÍAZ	1000078	84,70	25/06/2018	2018 342 221	IMPRESIÓN BONOS PISCINA
B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	A180060	116,80	23/05/2018	2018 150 210	REPARACIÓN ELECTRICIDAD
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.461	195,42	16/06/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Pº ADOBERA
B13030085	ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.L.	212	227,12	12/06/2018	2018 920 221	SUMINISTROS REPARACIÓN MAQUINARIA Y OTROS PARA OBRAS
E13279823	IMPRESA ESAU DÍAZ	389.75	389,75	25/06/2018	2018 920 220	MATERIAL OFICINA
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.462	487,04	16/06/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN AUDITORIO
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	0035094	873,86	18/06/2018	2018 342 221	COLORO PISCINA
B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	A180071	1.637,46	08/06/2018	2018 150 61905	TRABAJOS ELECTRICIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES
IMPORTE TOTAL.....			2.705,96»			

II. GASTOS DE INVERSIÓN.

A) OBRAS DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL.

Vista la relación de facturas de gastos de inversión por importe de **10.635,17 euros**.

Visto que por su cuantía (inferiores a 15.000,00 euros cada uno) se trata de contratos menores de servicios y suministros (ex art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), constando el informe del órgano de contratación motivando las necesidades y la certificación de existencia de crédito expedida por esta Secretaría-Intervención en fecha 13 de julio de 2018 (Disposición Adicional Tercera, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y la posterior aprobación de las facturas (Art. 118.1 in fine de dicha Ley).

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los contratistas incluidos en la mencionada relación.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	IMPORTE TOTAL	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TEXTO CONCEPTO
05683992W	ANTONIO LÓPEZ GALINDO	27	3.428,86	31/05/2018	2018 150 61905	INSTALACIÓN ELÉCTRICA CONSULTORIO
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.284	32,67	14/04/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.362	59,02	16/05/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.311	138,75	30/04/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.310	549,27	30/04/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO
B13449988	HIJOS DE JESÚS MUÑOZ ROLDAN, S.L.	01/180.285	560,68	14/04/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO
05663977C	MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA	9	1.306,80	08/05/2018	2018 150 61905	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO
B13100805	QUIDEMAN, S.L.	0034978	112,29	30/05/2018	2018 150 61905	MATERIAL OBRAS
B13566294	TACORVAL METÁLICAS Y ALUMINIO S.L.	14	859,10	16/04/2018	2018 150 61905	CARPINTERÍA METÁLICA CONSULTORIO
B13566294	TACORVAL METÁLICAS Y ALUMINIO S.L.	13	2.951,12	16/04/2018	2018 150 61905	VENTANAS CONSULTORIO
B13421896	ÚTILES MANCHEGOS, S.L.	VT/18-00968	35,09	21/04/2018	2018 150 61905	MATERIAL OBRAS CONSULTORIO
B13030085	ALBA MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.L.	170	601,52	24/05/2018	2018 150 61905	MATERIALES OBRAS CONSULTORIO
IMPORTE TOTAL.....			10.635,17»			

CUARTO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE 2018.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2018 para la contratación de 2 plazas de albañil (1 oficial y 1 peones) para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

DEPRIMIDAS 2018, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de julio de 2018 sobre sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 3 plazas de albañil (1 oficial y 2 peones) para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2018, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE ALBAÑIL (1 OFICIAL Y 2 PEONES) PARA LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2018.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 3 trabajadores en las categorías de 1 OFICIAL Y 1 PEÓN Albañil para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2018 ,mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.,

El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo completo de 37,5 horas semanales*.

Duración: **3 meses**

Se fija una retribución bruta de **858,60 €/MES** .

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.

CUARTA. Causas de Exclusión

a).- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.

b).- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.

c).- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva..

d).- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde la publicación de las presentes bases. e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.
- Los demandantes de empleo que figuren en la oferta presentada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real deberán presentar los méritos y circunstancias para que puedan ser valorados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal..
- Secretario. D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.
- Vocales D. Francisco Antonio Váñez Gómez, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva. D. Valentín Naranjo Ávila.. Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva. D. Mariano Carrascosa Cañizares..Personal Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Inscripción en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

Hasta 12 meses.....: **5 puntos**

De 12 a 24 meses.....: **10 puntos**

De 24 a 48 meses.....: **15 puntos**

Más de 48 meses.....: **20 puntos**

b) Percepción de prestaciones:

1.-No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas **10 PUNTOS.**

2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. **5 PUNTOS.**

3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. **1 PUNTO..**

c) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

Con cargas familiares: **10 puntos.**

Sin cargas familiares,... **5 puntos.**

d) Antigüedad en el desempleo.

Más de 12 meses hasta 24 meses.....: **10 puntos.**

Mas de 24 meses hasta 36 mees.....: **15 puntos.**

Más de 36 meses en adelante.....: **20 puntos.**

No se considerará interrumpida la antigüedad en periodos de trabajo inferior a 45 días al año.

e) Titulación Académica:

-Graduado Escolar/ESO.....: **1 punto**

-Bachillerato o equivalente.....; **2 puntos**

-Titulo universitario, diplomado: **3 puntos**

-Título universitario, licenciado.....: **4 puntos**

f)- Empadronados en la Localidad más de dos años y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:

- hace 5 años o más.....: **20 puntos**

-hace 3 a 5 años.....: **15 puntos**

-hace 1 a 3 años: **10 puntos**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.**NOVENA. Listado Provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional**

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

DÉCIMA. Baremación definitiva.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. D. Bartolomé Malagón Fernández, permisos por vacaciones anuales.

Examinada la solicitud que formula en fecha 20 de junio de 2018 D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Administrativo de Administración General, en la que solicita disfrutar permiso por vacaciones anuales de 2018, en las fechas del 2 al 13 de julio de 2018, ambos inclusive, 10 días hábiles.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que, de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder al funcionario D. Bartolomé Malagón Fernández el disfrute de vacaciones en los días solicitados.

SEGUNDO. Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

2ª. Dª. Valentina López Galindo, permiso por intervención quirúrgica.

Vista la instancia presentada en fecha 21 de junio de 2018 por Dª. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, por la que solicita un permiso por intervención quirúrgica aplazada de su padre, durante los días 26, 27, 28, 29 de junio y 2 de julio de 2018.

Visto que junto a la misma se acredita el hecho causante al que alude en su instancia.

Considerando que el art. 48.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce la concesión de un permiso de 3 días hábiles por fallecimiento de un familiar dentro

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y de 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Considerando que, a estos efectos, se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad en línea directa: padres e hijos, por afinidad en línea colateral: cónyuge y, resultando que de la documentación aportada se constata que, efectivamente, lo solicitado por el empleado/a público/a resulta encuadrable en el supuesto de hecho contemplado por la norma, resultará procedente la concesión del permiso de 3 o 5 días hábiles, en función del lugar donde se haya producido el suceso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar la petición de D^a. Valentina López Galindo y, en consecuencia, concederle el permiso solicitado.

SEGUNDO.- Ordenar al Departamento de Personal que realice los trámites correspondientes.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, significando los recursos que proceden contra la misma.

3ª. D^a. María Josefa Mediano Donoso, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada por la trabajadora del servicio de Limpieza D^a. María Josefa Mediano Donoso, por la que solicita vacaciones anuales correspondientes al año 2017 durante los días del 2 al 31 de julio de 2018.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por la trabajadora del Servicio de Limpieza, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

4ª. Trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, vacaciones anuales.

Vistas las siguientes instancias presentadas por las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio por las que solicitan permiso por vacaciones anuales:

- 1) D^a. Rosa Cañizares López, durante los días del 2 al 16 julio y del 17 de septiembre al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

1º de octubre de 2018.

2) D^a. Manuela Garrido Sánchez, durante los días del 17 al 31 de julio y del 31.08 al 14 de septiembre 2018.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.

5ª. D. Valentín Naranjo Ávila, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 3 de julio de 2018 por D. Valentín Naranjo Ávila, Bibliotecario Municipal, por la que solicita permiso por vacaciones anuales durante los días del 20 de agosto al 9 de septiembre de 2018 y del 26 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones a D. Valentín Naranjo Ávila en los días solicitados.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

6ª. D^a. Yolanda Márquez Díaz, permiso por vacaciones anuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

Vista la instancia presentada con fecha 6 de julio de 2018 por D^a. Yolanda Márquez Díaz, Educadora Social, por la que solicita permiso por vacaciones anuales los días del 20 de julio al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive (19 días laborables).

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Yolanda Márquez Díaz el disfrute de las vacaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

7ª. D. Ramón Carrascosa Cañizares, vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 26 de junio de 2018 por D. Ramón Carrascosa Cañizares, trabajador Plan de Empleo, por la que solicita permiso por vacaciones anuales no disfrutadas por baja por enfermedad, durante los días del 9 al 18 de julio de 2018, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones a D. Ramón Carrascosa Cañizares en los días solicitados.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

8ª. D^a Vicenta Barraión Paz, reducción importe factura agua y alcantarillado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

Vista la solicitud presentada por D^a Vicenta Barraón Paz en fecha 21 de junio de 2018 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ General Aguilera, nº 33 de esta localidad, período 2018/01, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

“Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D^a Vicenta Barraón Paz, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ General Aguilera, nº 33 de esta localidad, período 2018/01.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

9^a. D. Manuel Fernández Donoso, reducción importe factura agua y alcantarillado.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Fernández Donoso en fecha 29 de junio de 2018 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ López Cruz, nº 4 de esta localidad, período 2018/01, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

“Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018**

fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D. Manuel Fernández Donoso, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ López Cruz, n^o 4 de esta localidad, período 2018/01.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

10^a. D^a Dolores Rosario Córdoba Barraión, reducción importe factura agua y alcantarillado.

Vista la solicitud presentada por D^a Dolores Rosario Córdoba Barraión en fecha 28 de junio de 2018 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ López Cruz, n^o 40 de esta localidad, período 2018/01, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

“Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D^a Dolores Rosario Córdoba Barraión, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ López Cruz, n^o 40 de esta localidad, período 2018/01.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:15 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.